



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-1399-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 24 de Diciembre de 2024

Referencia: RSE - EX-2022-42434217- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - MAGÍSTER EN COMUNICACIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 170 del 31 de octubre de 2021, el Expediente EX-202242434217- -APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN COMUNICACIÓN, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, Facultad de Ciencias Sociales, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 195/21.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de

la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisario por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que en su Sesión N° 580 del 7 de diciembre de 2022, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisario del título, el cual caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado establece compromisos para la implementación del proyecto de la carrera.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 170 del 31 de octubre de 2021 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provvisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante su Sesión N° 580 del 7 de diciembre de 2022 al título de posgrado de MAGÍSTER EN COMUNICACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, Facultad de Ciencias Sociales, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-87443295-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional quedarán sujetos a la obtención de acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA deberá desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos y requerimientos asumidos por ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante lo dictaminado en su Sesión N° 580 del 7 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2024.12.24 18:31:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, Facultad de Ciencias Sociales

TÍTULO: MAGÍSTER EN COMUNICACIÓN - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Los aspirantes a la carrera de Maestría en Comunicación deberán poseer título de grado universitario de validez nacional en carreras afines a las Ciencias de la Comunicación Social de no menos de 4 (cuatro) años de duración.

En los casos de los aspirantes que posean títulos extranjeros, o la pertinencia de la carrera sea controversial, su aceptación será evaluada por el Director de la Carrera y el Comité Académico correspondiente, quienes emitirán un dictamen para comunicar su decisión.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER TRIMESTRE

01	TEORÍAS DE LA COMUNICACIÓN HUMANA	Trimestral	4	48	-----	A Distancia	
02	COMUNICACIÓN, CULTURA Y SOCIEDAD	Trimestral	4	48	-----	A Distancia	
03	COMUNICACIÓN DE MASAS	Trimestral	4	48	-----	A Distancia	

SEGUNDO TRIMESTRE

04	DERECHO DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	Trimestral	4	48	-----	A Distancia	
05	ECONOMÍA POLÍTICA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Trimestral	4	48	-----	A Distancia	
06	GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LAS COMUNICACIONES	Trimestral	4	48	-----	A Distancia	

TERCER TRIMESTRE

07	COMUNICACIÓN, POLÍTICAS PÚBLICAS Y DESARROLLO	Trimestral	4	48	-----	A Distancia	
08	IMAGEN PÚBLICA E INSTITUCIONAL	Trimestral	4	48	-----	A Distancia	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
09	PRENSA Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL	Trimestral	4	48	-----	A Distancia	

CUARTO TRIMESTRE

10	COMUNICACIÓN Y MARKETING	Trimestral	4	48	-----	A Distancia	
11	COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍA	Trimestral	4	48	-----	A Distancia	
12	TALLER DE TRABAJO FINAL I	Trimestral	4	48	-----	A Distancia	

QUINTO TRIMESTRE

13	COMUNICACIÓN INTERNA	Trimestral	4	48	-----	A Distancia	
14	ASUNTOS PÚBLICOS Y COMUNICACIÓN EN CRISIS	Trimestral	4	48	-----	A Distancia	
15	TALLER DE TRABAJO FINAL II	Trimestral	4	48	12	A Distancia	

SEXTO TRIMESTRE

16	COMUNICACIÓN POLÍTICA	Trimestral	4	48	-----	A Distancia	
17	OPTATIVA	Trimestral	4	48	---	A Distancia	
18	TALLER DE TRABAJO FINAL III	Trimestral	4	48	15	A Distancia	

OTRO REQUISITO

TRABAJO FINAL	---	0	-	-	---	
---------------	-----	---	---	---	-----	--

TÍTULO: MAGÍSTER EN COMUNICACIÓN - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 864 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-87443295-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2022-42434217- -APN-DAC#CONEAU-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA- MAGISTER EN COMUNICACIÓN- MODALIDAD A DISTANCIA- PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.16 11:46:07 -03:00

María Cecilia PERRONE
Asistente legal
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación